

RAD. 110013103004202100234

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Estando el presente asunto al despacho se dispone:

1. Se reconoce personería a la Dra. FLOR CECILIA GIL TORRES, como apoderada judicial del demandado MIGUEL ALFONSO MILLAN CAMPOS en los términos del poder conferido.

2. Se tiene notificado por conducta concluyente al demandado MIGUEL ALFONSO MILLAN CAMPOS del mandamiento de pago proferido en su contra el 22 de julio del 2021, como quiera que el demandado allega contestación de demanda, excepciones de mérito, se prescinde del término de traslado para su contestación y presentación de excepciones.

3. Se ordena correr traslado de las excepciones de mérito formuladas por el demandado al extremo demandante por el termino de 10 días.

4. En cuanto a la solicitud de reducción de embargos, por la naturaleza de este proceso, lo que se persigue es el bien dado en garantía real, por lo que la petición se torna improcedente y por tanto se niega.

Notifíquese

El Juez.



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

<p>JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado No. 139</p> <p>Hoy, 15 de diciembre de 2021</p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria</p>
--